redactada en 5 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

V°B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

19. Imposición y Ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo régimen fiscal establecido en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y la necesidad de implantar la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

2. Los artículos 15.1. y 17.1. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe técnico-económico y el del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer, con efectos de 1 de Enero de 1990 la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Segundo: Aprobar la Ordenanza Fiscal n° 10, reguladora de dicha Tasa, redactada en 3 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

V°B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

20. Imposición y Ordenación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo régimen fiscal establecido en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y la necesidad de implantar la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

2. Los artículos 15.1. y 17.1. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe técnico-económico y el del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer, con efectos de 1 de Enero de 1990 la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Segundo: Aprobar la Ordenanza Fiscal n° 11, reguladora de dichas Tasas, redactada en 4 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

V°B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

21. Imposición y Ordenación de la Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo régimen fiscal establecido en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y la necesidad de implantar las Tasas por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.

2. Los artículos 15.1. y 17.1. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe técnico-económico y el del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer, con efectos de 1 de Enero de 1990 la Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.

Segundo: Aprobar la Ordenanza Fiscal n° 12, reguladora de dichas Tasas, redactada en 5 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

V°B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

22. Imposición y Ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo régimen fiscal establecido en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y la necesidad de implantar la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

2. Los artículos 15.1. y 17.1. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe técnico-económico y el del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer, con efectos de 1 de Enero de 1990 la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

Segundo: Aprobar la Ordenanza Fiscal n° 13, reguladora de dichas Tasas, redactada en 4 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

V°B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

23. Imposición y Ordenación de las Tasas por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo régimen fiscal establecido en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y la necesidad de implantar las Tasas por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes.

2. Los artículos 15.1. y 17.1. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe técnico-económico y el del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer, con efectos de 1 de Enero de 1990 las Tasas por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes.

Segundo: Aprobar la Ordenanza Fiscal n° 14, reguladora de dichas Tasas, redactada en 3 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

V°B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.